

SECRETARIA  
Septiembre 1 del 2021

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 220  
RADICACION 2019-00210-00  
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle septiembre primero (1) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 66**

Hoy, septiembre 7 de 2021 se notifica a las partes el Auto # 220 de fecha 01/09/2021.

**NAYIBE MARQUEZ SANTA.**  
Secretaria

EJECUTORIA: Septiembre 8, 9 y 10 de 2021